



SHCP

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUERDO AMISTOSO ENTRE
MÉXICO Y LA REPÚBLICA DE
SINGAPUR SOBRE LA
INTERPRETACIÓN Y LA
APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 5,
INCISO a), SUBINCISO iii) DEL
PRIMER PROTOCOLO DEL TEDT

ACUERDO AMISTOSO ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE SINGAPUR SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 5, INCISO a), SUBINCISO iii) DEL PRIMER PROTOCOLO DEL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN E IMPEDIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.

Con fundamento en el Artículo 25 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Singapur para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sus Protocolos (en adelante, el Convenio), las autoridades competentes de los Estados Contratantes acordaron incluir a Casa Residential Private Limited y a USFI Casa Residential GP Private Limited como instituciones totalmente controladas por el Gobierno de Singapur de conformidad con el Párrafo 5 (a) (iii) del Primer Protocolo del Convenio.

No se omite mencionar que para los efectos del párrafo 3, inciso a) del Artículo 11 y del párrafo 7 del Artículo 13 del Convenio se deberá considerar que la expresión “Estado Contratante” comprenderá a las instituciones totalmente controladas por el Gobierno de Singapur, incluyendo a Casa Residential Private Limited y a USFI Casa Residential GP Private Limited. Con el fin de disipar cualquier duda, se aclara que estas disposiciones no se aplicarán a los ingresos por intereses recibidos ni a las ganancias derivadas de la enajenación de cualquier propiedad por parte de cualquier otra entidad que participe, invierta, o realice cualquier tipo de operaciones con Casa Residential Private Limited y USFI Casa Residential GP Private Limited.

Concluido en la Ciudad de México, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019).